



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-13791072- -APN-DDYME#MA TABACO CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2017-13791072--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Tipificación Productiva” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la precitada ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 91 de fecha 16 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Tipificación Productiva” perteneciente al Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.136.868,61) para asistir financieramente a los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA en el financiamiento de mano de obra para las etapas de extracción de plantines, transplante, riego, tratamiento fitosanitario y clasificación del tabaco durante la Campaña 2015/2016.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable Preliminar/Definitivo Nro. 123/2016 Complementario N° 1, que registrado con el N°IF-2017-22371422-APN-DCII#MA forma parte integrante de la presente medida, se recomienda la reasignación del saldo no ejecutado por un total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.326,77) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 91/16.

Que el precitado Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 91/16.

Que siendo el Subcomponente “Tipificación Productiva” perteneciente al Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 91/16, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Tipificación Productiva” integrante del Componente: “Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera”, se fortalecerá a los productores tabacaleros en la consolidación de existencias de tabaco, mediante una compensación económica a fin de subsanar el déficit financiero en la ejecución de la Campaña 2015/2016.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la mencionada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 9 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTISÉIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.500.026,18).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será distribuida entre los productores de la Campaña 2015/2016 con la referencia de las últimas TRES (3) campañas, según la distribución desarrollada por el Área de Finanzas del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, considerando las necesidades productivas durante el ciclo del cultivo. Así se otorgará el aporte en función de la calidad y cantidad de los tabacos producidos.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnese la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.326,77) correspondiente al Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución N° 91 de fecha 16 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo 3° de la presente resolución sustitúyase el monto aprobado por el Artículo 1° del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la citada Resolución N° 91/16 y apruébese la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.117.541,84).

ARTÍCULO 5°.- El monto de hasta PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.997,64) que integra la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución permanecerá indisponible hasta tanto el organismo responsable justifique técnicamente a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la necesidad de financiamiento del mencionado monto.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 5° la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (3.480.699,41) que integra conjuntamente al monto a reasignar dispuesto por el Artículo 3°, la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Tipificación Productiva” será transferida conforme al desarrollo realizado en el Anexo, que registrado con el N° IF2018-02020458-APN-DCII#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La suma a acreditar a cada uno de los productores beneficiarios de la presente resolución deberá acreditarse conforme la metodología desarrollada por el Área de Finanzas del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la cual será utilizada para validar la documentación distributiva remitida hacia esta Coordinación por el Organismo

Ejecutor.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.155 San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46600566/07, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.155 cuya denominación es DCCION. AGRIC. FDO. ESP. TAB. A. DIR.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.